



C I R C U L A R CSJVAC23-35

Fecha: 31 de julio de 2023

PARA: alcaldes, Personeros de Distritos y Municipios del Valle del Cauca.

DE: Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ASUNTO: Aplicación Ley 497 de 1999, art. 11.

Saludos cordiales respetados (as) doctores (as),

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 497 de 1999 “Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”, que a la letra reza: *“Por iniciativa del Alcalde o del Personero o de la mayoría de miembros del Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones y determinará para el efecto las circunscripciones electorales, que sean necesarias para la elección de juez de paz y de reconsideración...”*, comedidamente les solicito remitir, en los términos de Ley a esta Corporación, un informe que de cuenta del proceso adelantado en su Distrito o Municipio para la elección de los jueces de paz y reconsideración, a efectos de conformar una base de datos que posibilite su seguimiento, conforme lo establece el parágrafo del artículo en mención.

Cordialmente,

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Magistrada Coordinadora de Jueces de Paz
Proyecto: Edinson Montaña Vargas